



**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta <sup>56</sup>  
Res. N° <sup>53</sup>  
Exp. 3/6688/2020

Montevideo, 2 de diciembre de 2020.

**VISTO:** Los lineamientos estratégicos que se vienen llevando a cabo por parte de este Consejo con el fin de fortalecer la participación de las comunidades educativas y la extensión del tiempo pedagógico.

**RESULTANDO:** Que el Proyecto de Presupuesto y Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de ANEP, establece planes focalizados con propuestas que apuntan a una población específica, a la que se aplica un conjunto de estrategias destinadas a mejorar algún aspecto de la vida social, en este caso, de su formación.

**CONSIDERANDO:** I) Que en tal sentido y en acciones conjuntas con el Consejo Directivo Central y el Consejo de Educación Técnico Profesional, surge la Propuesta de creación de los “Centros Educativos María Espínola” en los Liceos de: **Sequeira – Artigas, Cardal – Florida, Rivera 4 - Rivera, Mercedes 4 - Soriano, Villa del Rosario – Lavalleja y Achar – Tacuarembó;**

II) Que la propuesta cuyo detalle luce de fs. 1 a 10 de obrados, inspirada en la prestigiosa Docente, Maestra y Directora Rural quien en 1914 comienza a trabajar como profesora en el Liceo Departamental de San José, Institución que luego llevaría el nombre de su padre, Dr. Alfonso Espínola Vega, fundadora de la primera Escuela Técnica en el interior del País y primera mujer en ocupar el cargo de Inspectora Departamental de Educación Primaria, se enmarca en la necesidad de abordar la problemática de las Instituciones desde adentro, poniendo en consideración la calidad educativa en cuanto al modo en que se reconoce la diversidad para garantizar la equidad, la integración, la permanencia o continuidad, el logro de aprendizajes significativos y la culminación de Ciclos;

III) que el modelo pedagógico establece la calidad y la consolidación de equipos profesionales fuertemente comprometidos con la cotidianeidad de su accionar promoviendo la gestión participativa estructurada en torno a proyectos, autoevaluación y cambio; la flexibilidad de la propuesta curricular con énfasis en la interdisciplinariedad, la tecnología, la recreación y el deporte; la personalización de la enseñanza con un enfoque integral; el mejoramiento de las condiciones de trabajo y el desarrollo profesional de los docentes, la vinculación con la comunidad y el trabajo en redes, bajo una modalidad de elección de horas por tres años consecutivos en una misma Institución, en caso de los docentes efectivos;

IV) que las políticas educativas que se proyectan en esta Administración apuntan a mejorar la trayectoria de los estudiantes a lo largo del proceso educativo, desde que ingresan hasta que egresan, y se las concibe desde una visión de trayectorias; en dicha línea este Proyecto concibe como fin último facilitar entornos de trabajo educativo cuyos ejes articuladores sean los procesos de enseñanza y la mejora de aprendizajes, generando trayectorias fluidas, apuntando a la reducción del rezago y la mejora de la retención;

V) que este Consejo entiende pertinente aprobar la propuesta de Creación de los Centros "María Espínola" cuya herramienta se basa en dos pilares fundamentales: el seguimiento cercano y permanente de los procesos educativos de los estudiantes y el apoyo a la labor docente a través de diferentes herramientas por parte de los equipos de gestión.

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Aprobar la propuesta de Creación de los Centros Educativos "María Espínola" en los Liceos de: **Sequeira – Artigas, Cardal – Florida, Rivera 4 - Rivera, Mercedes 4 - Soriano, Villa del Rosario – Lavalleja y Achar – Tacuarembó**, de acuerdo al detalle que luce de fs. 1 a 10 de obrados el cual forma parte de la presente Resolución.

2) Hacer saber que al momento de la elección de horas se verán identificados los "Centros María Espínola" y que los docentes deberán



**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

notificarse y expresar su voluntad respecto a las capacitaciones a las que deberán concurrir así como lo referente a la elección de horas por un periodo de tres años, esto último en el caso de los docentes efectivos.

3) Disponer que por el hecho de elegir horas en el marco de lo dispuesto por el presente Acto Administrativo, no se afectan Resoluciones de concesión de prórrogas de actividad docente ya adoptadas por este Subsistema, así como tampoco aquellas que correspondan adoptarse en el marco de lo establecido en el Estatuto del Funcionario Docente.

4) Encomendar a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza las acciones pertinentes a fin de gestionar las horas a ofrecer.

5) Encomendar asimismo a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y a las Inspecciones de Institutos y Liceos correspondientes, en coordinación con la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa, el acompañamiento y evaluación del Proyecto durante el transcurso de su implementación.

Líbrese Circular.

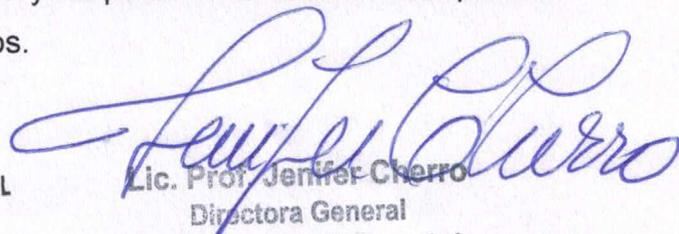
Dese cuenta al Consejo Directivo Central.

Comuníquese a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos correspondientes, al Inspector Coordinador de Asignaturas para conocimiento de las Inspecciones pertinentes, a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza a los efectos consignados, a la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa, Dirección de Desarrollo y Gestión Informática, Dirección de Comunicación Social para su publicación, Departamento Docente y División Hacienda.

Pase a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza para su registro correspondiente y demás efectos.

Oportunamente, archívese.

  
Dra. Esc. Rosario CARBONELL  
Prosecretaria

  
Lic. Prof. Jenifer Cherro  
Directora General



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

notificarse y expresar su voluntad respecto a las capacitaciones a las que deberán concurrir así como lo referente a la elección de horas por un período de tres años, esto último en el caso de las docentes efectivas.

3) Disponer que por el hecho de elegir horas en el marco de lo dispuesto por el presente Acto Administrativo, no se afecten resoluciones de concesión de prórrogas de actividades docentes ya adoptadas por este Subsistema, así como tampoco aquellas que correspondan adoptarse en el marco de lo establecido en el Estatuto del Funcionario Docente.

4) Encomendar a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza las acciones pertinentes a fin de gestionar las horas a ofrecer.

5) Encomendar asimismo a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y a las Inspecciones de Institutos y Liceos correspondientes, en coordinación con la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa, el acompañamiento y evaluación del Proyecto durante el transcurso de su implementación.

Libre Circular

Despacho al Consejo Directivo Central

Comuníquese a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos correspondientes, al Inspector Coordinador de Asignaturas para conocimiento de las Inspecciones pertinentes, a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza a los efectos consignados, a la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa, Dirección de Gestión y Gestión Informática, Dirección de Comunicación Social para su publicación, Departamento Docente y División Hacienda.

Para la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza para su registro correspondiente y demás efectos.

Coordinante

Dr. Esteban CARBONELL  
Presidencia

Director General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL  
Oficina Gestión Materiales



**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

---

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**Centros Educativos "María Espínola"**

....., ..... de ..... de .....

Localidad

Día

Mes

Año

Quien Suscribe:.....

Apellidos

Nombres

Cédula de Identidad:.....

Docente **Efectivo/a** de la Asignatura:.....

deja constancia que en el día de la fecha opta por horas de clase en el Liceo....., en el marco del **Proyecto Centros Educativos "María Espínola"**, aprobado por el CES en Resolución N°53, Acta N°56 de fecha 2 de diciembre de 2020, con una permanencia de 3 años (esto solo para los efectivos), expresando su voluntad con respecto a las capacitaciones que deberé recibir.

**NOTA:** Esta elección no afecta derechos adquiridos por los docentes efectivos, vinculados a traslados, reubicaciones, permutas y prórrogas de actividad docente dispuestas en Resoluciones ya adoptadas por el CES, o a ser adoptadas, en el marco de lo establecido en el Estatuto del Funcionario Docente.

**Docente:**

**Funcionario Actuante:**

Firma.....

Firma.....

Contrafirma.....

Contrafirma.....

